

DCHONU No. 659/23

La Misión Permanente de Colombia ante la Oficina de Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda a la Honorable Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con ocasión de remitir la nota adjunta, relativa a la comunicación AL COL 7/2023, suscrita por la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados.

La Misión Permanente de Colombia ante la Oficina de Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Oficina del Alto Comisionado las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 15 de noviembre de 2023

A la Honorable,
**OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS**
Ginebra.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-DIDHD-23-025939

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2023

Honorable Relatora:

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados en la ocasión de dar respuesta a su solicitud de información requerida mediante la comunicación AL COL 7/2023 del 29 de agosto de 2023, relacionada con las *"investigaciones penales y disciplinarias que se siguen contra la fiscal Angélica Monsalve Gaviria y su traslado al interior de la Fiscalía con el fin de separarla de las investigaciones que adelantaba contra actos de corrupción"*.

Al respecto, me es grato presentar a continuación la respuesta del Estado colombiano en atención a su solicitud, con fundamento en la información allegada por la Fiscalía General de la Nación, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá y la Unidad Nacional de Protección. En la respuesta encontrará información sobre las i) Investigaciones penales; ii) investigaciones disciplinarias; iii) información sobre la reubicación de la funcionaria; iv) las medidas adoptadas para la protección de la vida e integridad de la fiscal; v) medidas para la continuidad de casos de corrupción, y finalmente, vi) información adicional.

Valga la oportunidad para solicitar amablemente a la Honorable Relatora tomar las medidas que aseguren la reserva relacionada en las notas al pie de texto donde se señala la información tiene carácter reservado.

A la Honorable Señora

MARGARET SATTERTHWAITE

Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados
Ginebra, Suiza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1. EN RELACIÓN CON LAS INVESTIGACIONES PENALES:

En cuanto a las investigaciones penales que se adelantan en contra de la Fiscal Angélica Monsalve, la Fiscalía General de la Nación remitió la información en los siguientes términos:

"[...] la Dirección de Asuntos Internacionales, en el marco de su competencia misional descrita específicamente en el artículo cuarto, numeral 2.4, de la Resolución 0-0569 del 2 de abril de 2014, se permite dar respuesta a la referida Nota, con base en los insumos allegados por parte de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación- CTI, la Delegada para la Seguridad Territorial, la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, la Delegada contra la Criminalidad Organizada, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación.

*En primer lugar, es importante mencionar que la Fiscalía General de la Nación es una entidad que hace parte de la Rama Judicial del Poder Público y cuya misionalidad ha sido dispuesta por la Constitución Política de Colombia en el artículo 250, así: "La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. **No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal,** salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías.”
(Negrita y subrayado fuera del texto).*

Es en este sentido que, ante el conocimiento de un hecho que pueda revestir las características de delito, la Fiscalía General de la Nación tiene el deber y la obligación de investigar y, si resulta procedente, de ejercer la acción penal. Esto sucede mediante el desarrollo de una investigación en la que se recolecta el material probatorio, para, si es del caso, presentarlo posteriormente ante un juez, quién finalmente es la autoridad que tiene, dentro de sus funciones, definir la responsabilidad penal.

Asimismo, es preciso señalar que, en el marco del principio de legalidad, el procedimiento penal colombiano está estructurado dentro de fases consecutivas, cada una de las cuales responde a un estándar de conocimiento diferenciado, es decir, al estándar de conocimiento fijado por la Ley, así:

- **Indagación.** *En esta fase, la FGN recaudará elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida con el fin de verificar si existen motivos o no para (i) caracterizar las circunstancias fácticas del caso como un delito. (ii) para determinar su existencia y (iii) para identificar a los presuntos responsables.¹*
- **Investigación.** *En la segunda fase, la ley exige que la FGN cuente con elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida que le permitan “inferir razonablemente que el imputado es autor o partícipe del delito que se investiga”.²*

¹ Ley 906 de 2004., artículo 79.

² *Ibid.*, artículo 287.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- **Juicio.** Por último, la Ley exige que la FGN cuente con elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida cuando “pueda afirmar, con probabilidad de verdad, que la conducta delictiva existió y que el imputado es su autor o partícipe”.³

Una vez expuesto lo anterior, la Fiscalía procederá a brindar información aclaratoria frente a las investigaciones penales señaladas en su comunicación que se encuentren actualmente en una etapa que haya **superado la fase de indagación**, porque un fiscal delegado, en el marco de su autonomía e independencia, ha decidido ejercer la acción penal.

En lo que respecta a **otras noticias criminales** activas adelantadas en contra de la señora Monsalve, la Fiscalía General de la Nación no ha adoptado ninguna decisión y actualmente adelanta todos los actos de investigación respectivos en orden de adoptar las determinaciones que en derecho correspondan, con suficiencia probatoria. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en primer término, se trata de casos que están en fase de indagación, en principio, cubiertos por la reserva (artículos 212B y 345.4 de la Ley 906 de 2004, 19 de la Ley 1712 de 2014 y sentencia C-559 de 2019 de la Corte Constitucional), y en segundo término, que la obligación constitucional de adelantar las investigaciones y ejercer la acción penal (si hay lugar a ello) es **irrenunciable**, de acuerdo con el artículo 250 de la Constitución, como se mencionó anteriormente.

³ *Ibíd.*, artículo 336

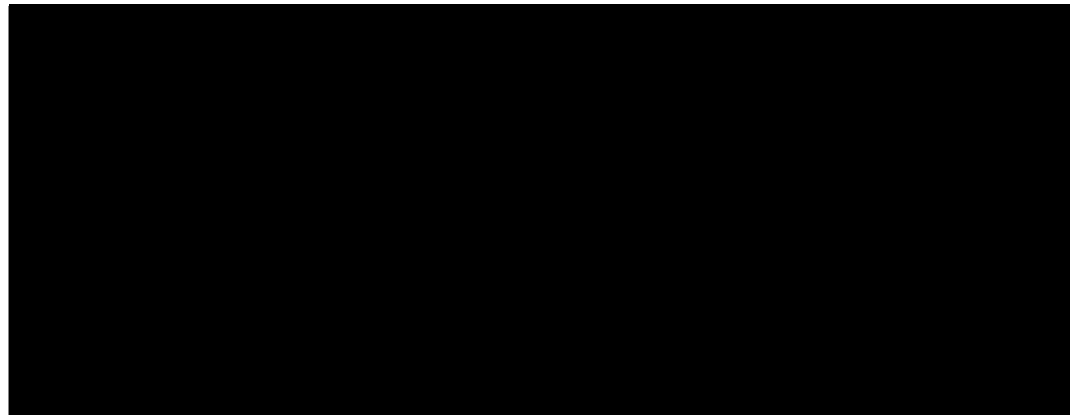


REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1. Sobre las actuaciones penales en contra de la señora Angélica Monsalve

a) Radicado [REDACTED]

Solo existe **un caso** en el cual se ha citado audiencia de formulación de imputación en contra de la señora Angélica María Monsalve Gaviria, en el que se han respetado todas sus garantías fundamentales. Se trata de la noticia



Es importante reiterar que, en el régimen procesal penal colombiano, la Fiscalía General de la Nación es una entidad que hace parte de la Rama Judicial del Poder Público, cuya misión constitucional consiste en investigar y esclarecer los hechos que revisten las características de delitos y en el ejercicio de la acción penal. En el desempeño de esta función, además de sujetarse al imperio de la Constitución y de la ley, y a la suficiencia probatoria, la Fiscalía, desde el punto de vista jurídico, está sometida al control de los jueces de la República. En este caso, la respectiva formulación de imputación deberá llevarse a cabo ante un juez con función de control de garantías independiente e imparcial (art. 154 del CPP), que ejercerá los controles de constitucionalidad y legalidad respectivos, y ante un juez de conocimiento



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

distinto se adelantará, eventualmente, el correspondiente juicio oral (art. 336 ibídem).

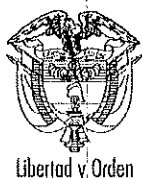
Así las cosas, la señora Monsalve debe ejercer su derecho de defensa técnica y material ante los jueces de la República, dentro de la actuación penal, con todas las garantías propias del debido proceso. Sin embargo, dentro del caso en mención, cabe precisar que,

b) Radicado

Actualmente, el proceso identificado con el NUNC se encuentra inactivo. La Fiscalía 12 Delegada ante el Tribunal, adscrita al Grupo de Corrupción Judicial de la Unidad de Fiscalías Destacadas ante el CTI, profirió orden de archivo de las diligencias, por atipicidad, el pasado 26 de junio de 2023.

c) Radicado

Ante todo, debe precisarse que la Delegada para la Seguridad Territorial, cargo que durante esta administración ha desempeñado la no adelanta procesos penales. La función principal de esta Delegada es dirigir, coordinar, controlar y evaluar el ejercicio de las funciones a cargo de las Direcciones Seccionales de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo 29 del Decreto Ley 016 de 2014, sin desempeñar ningún rol en la toma de decisión de los fiscales delegados y, se repite, siempre con respeto a su autonomía e independencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Frente a la noticia criminal No. [REDACTED] una vez revisados los sistemas de información, **no se trata de una actuación penal que se adelante en contra de la señora Angélica María Monsalve Gaviria**. Esta tiene lugar por el delito de prevaricato por omisión en contra de funcionarios que conocieron de la noticia criminal No. [REDACTED] entre los [REDACTED]. Esto, en cumplimiento de una compulsas de copias realizada por la Corte Suprema de Justicia, el 1° de octubre de 2019. En desarrollo de la actividad investigativa, el despacho titular ordenó una inspección del radicado [REDACTED]. Este radicado se encuentra asignado al Despacho 414 Seccional, actualmente a cargo de la fiscal Monsalve, desde el año 2020. Como es evidente, la temporalidad investigada no cubre el periodo en el cual ella ha tenido a cargo el proceso, sino que indaga por la conducta de los fiscales que la precedieron.

A pesar de esto, la fiscal Monsalve presentó una recusación en contra de la Fiscal 58 Delegada ante el Tribunal Superior, titular de la noticia criminal No. [REDACTED]. La Dirección Seccional Bogotá resolvió la referida recusación en el sentido de abstenerse de pronunciarse, en atención a que, se reitera, "la noticia criminal [REDACTED] en etapa de indagación no se estaba adelantando en contra de la doctora Angélica Monsalve".

d) Radicado [REDACTED]

Según información remitida por la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, se tiene lo siguiente:

El 13 de abril de 2023, mediante Resolución No. 0-0329, se asignó especialmente al Fiscal Coordinador de la Fiscalía Delegada ante la Corte



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Suprema de Justicia el conocimiento de la indagación que se generara de la iniciativa de investigación sobre los hechos denunciados públicamente por la fiscal Angélica María Monsalve Gaviria, en entrevista rendida el 27 de marzo de 2022 al periodista [REDACTED] Esto, con relación a presuntas presiones que, según su dicho, habría recibido la señora Monsalve Gaviria con ocasión de la solicitud de audiencia de imputación dentro del radicado [REDACTED] adelantado contra los señores [REDACTED] Al respecto se creó la noticia la criminal No. [REDACTED]

En el desarrollo de las actividades investigativas, se ordenó ubicar y entrevistar a la Doctora Angélica María Monsalve Gaviria, con el fin de indagar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se presentaron los hechos expuestos en el reportaje periodístico, y así mismo, obtener, de la funcionaria, "los elementos materiales probatorios y/o evidencia física que ella mencionó y allegó a los medios de comunicación, específicamente a Noticias Caracol el 27 de marzo de 2022 [REDACTED] y al periodista [REDACTED] de la presente anualidad, relacionadas con el presunto constreñimiento ilegal del que estaba siendo víctima, [...]". Lo anterior, para poder valorar las aparentes presiones indebidas realizadas a la señora Monsalve.

Mediante correo del 10 de octubre de 2022, la señora Monsalve respondió a la solicitud de la siguiente manera: "Buenos días [...], respecto a su requerimiento te informo que **no tengo en mi poder la información solicitada por ustedes**, Sin embargo, estoy presta a servir como testigo respecto de los hechos a que ustedes refieren en el requerimiento". (énfasis incluido en el texto original).



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Conforme a esta respuesta brindada por la propia señora Monsalve, se ordenó "establecer mediante verificación con la Doctora Angélica María Monsalve Gaviria, la persona o personas, lugar o lugares en poder o donde se encuentran los elementos materiales probatorios o evidencia física que ella mencionó y allegó a los medios de comunicación, específicamente a los periodistas [REDACTED]

[REDACTED] Sin embargo, la señora Monsalve indicó, mediante correo, "que no tenía nada que decir al respecto" y agregó: "Les agradezco no me acosen más, bastante trabajo que tengo, como para que sea la misma fiscalía la que me esté acosando con solicitudes repetitivas. Hagan lo que tengan que hacer, pero les agradezco no me acosen más (...)".

Así que, frente al tema, no hubo ninguna cita a "interrogatorio", ya que no se trataba de una indagación adelantada en contra de la señora Monsalve, sino de unos hechos de los cuales ella misma, en medios de comunicación, era denunciante, y que la entidad tenía el deber de investigar.

Más aún, la Delegada ante la Corte indica que "la señora Angélica María Monsalve Gaviria, al tener la oportunidad legal de suministrar información útil, decidió, primero, no rendir entrevista que detalle y profundice lo acaecido, absteniéndose con ello de colaborar con la administración de justicias (sic) en alcanzar los objetivos de la presente indagación penal, y segundo omitió sus deberes legales al no aportar a la Fiscalía General de la Nación elementos materiales probatorios y/o evidencia física."

Es por ello que el despacho a cargo del caso ordenó el archivo de las diligencias, al no existir motivos o circunstancias fácticas que permitiera caracterizar el hecho como delito.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

e) Caso Carrusel de la contratación de vehículos blindados de la Unidad Nacional de Protección

Según información aportada por la Delegada para la Seguridad Territorial, se tiene lo siguiente:

El Fiscal General de la Nación asignó especialmente la noticia criminal No. [REDACTED] a la señora Angélica María Monsalve Gaviria, fiscal 414 Seccional de la Unidad de Delitos contra la Administración Pública, mediante la Resolución No. 00795 del 21 de octubre de 2022.

La Dirección Seccional Bogotá recibió recusación en contra de la fiscal Angélica María Monsalve Gaviria, fiscal 414 Seccional de la Unidad de Delitos contra la Administración Pública, en el marco de la referida noticia criminal. El señor [REDACTED] sustentó la recusación en que se adelantaban en su contra otros procesos penales en otros despachos de la entidad por hechos ocurridos durante los años 2022 y 2023. Sin embargo, según el recusante, la fiscal Monsalve se "(...) auto asignó el conocimiento de esos nuevos hechos, al margen del procedimiento de reparto del sistema SPOA, y de la resolución 985 de 2018 (...)"

Sobre el particular, se estableció que el despacho de la fiscal Monsalve recibió directamente -no por los canales oficiales de recepción y reparto de la entidad- una denuncia penal por hechos de corrupción en diciembre de 2022. La funcionaria procedió a conexasla al radicado [REDACTED] sin tener en cuenta los criterios de reparto y asignación de carga de su despacho y las reglas de reparto establecidas por la entidad.

Frente a la solicitud del señor [REDACTED] la Dirección Seccional Bogotá resolvió declarar infundada la recusación, porque era improcedente. Sin embargo,



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

dispuso compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial a la Fiscal Angélica María Monsalve Gaviria. Lo anterior, en atención a que se logró establecer que la fiscal desconoció las reglas de reparto establecidas para su despacho y conoció, sin adelantar el trámite interno establecido en la Resolución 0985 de 2018, hechos que no correspondían a la temporalidad dispuesta para su despacho (indagación de hechos acaecidos durante los años 2005 a 2016), ni en la asignación especial de la noticia No.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección Seccional Bogotá advirtió que los hechos investigados en la noticia criminal No. [REDACTED] asignados especialmente a la fiscal Monsalve, no guardaban relación con nuevos hechos conexados en esa misma noticia criminal, que tenían una temporalidad 2022. Sin embargo, no es cierto que la fiscal Monsalve fuera relevada del conocimiento del caso, el cual conservó en atención a la etapa en la que se encontraba.

2. EN RELACIÓN CON LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS:

En cuanto a las **investigaciones disciplinarias**, es oportuno comunicarle que la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá – a través de su Despacho 01 remitió respuesta en los siguientes términos:

"[...]

Si bien no es una solicitud dirigida al suscrito magistrado, al revisarla encuentro que se mencionan varios procesos disciplinarios a los que fue vinculada la fiscal en mención, entre ellos, el radicado disciplinario [REDACTED]

[REDACTED] el único que fue asignado a mi despacho, por eso me referiré a las actuaciones surtidas dentro de ese asunto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El proceso disciplinario en mención se originó en el informe ordenado por la Fiscal 12 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, [REDACTED] al interior de la indagación penal [REDACTED] para que se investigue la conducta de la doctora **MONSALVE GAVIRIA** – en calidad de **Fiscal 414 Delegada ante los Jueces del Circuito de Bogotá, adscrita a la Unidad de Delitos contra la Administración Pública**- porque presuntamente el 20 de enero de 2023 impidió llevar a cabo la inspección ordenada por esa autoridad, respecto de los procesos [REDACTED] cuyo propósito era obtener copia de los informes allegados por la policía judicial, en cumplimiento de las órdenes 8069246 y 8532276, respectivamente.

El informe fue asignado por reparto al despacho del suscrito magistrado el **10 de febrero de 2023** y **seis días después** se abrió investigación disciplinaria, se vinculó a la doctora **ANGÉLICA MARÍA MONSALVE GAVIRIA** – en calidad de **Fiscal 414 Delegada ante los Jueces del Circuito de Bogotá, adscrita a la Unidad de Delitos contra la Administración Pública**- y se decretaron pruebas de oficio.

Mediante escrito del **9 de marzo siguiente**, la Disciplinada rindió versión libre, aportó y solicitó pruebas; por auto del **3 de mayo de 2023** se resolvió la solicitud probatoria de la funcionaria y se decretaron otras pruebas de oficio; y los días 4 de mayo y 18 de agosto de 2023, se practicaron los testimonios la investigadora [REDACTED]

El **3 de octubre de 2023**, la Sala Dual conformada por la [REDACTED] y el suscrito (ponente), **dispuso el archivo de la**



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*actuación disciplinaria, tras considerar que si bien el 20 de enero de 2023 la fiscal **MONSALVE GAVIRIA** se opuso a la entrega de copias de los informes de policía judicial rendidos en virtud de las órdenes 8069246 y 8532276, impartidas en los procesos [REDACTED]*

[REDACTED] adujo un motivo razonable, referente a que dichos radicados se encontraban en fase de investigación y que, por tanto, no se había realizado el descubrimiento probatorio, de manera que los documentos pedidos estaban sometidos a reserva.

*Ahora bien, con relación a otra información que requiere en el escrito la relatora **Satterthwaite**, atinente a las medidas adoptadas para garantizar la independencia judicial de los fiscales en el país y la continuidad de casos relacionados con corrupción y/o bandas criminales, en especial en los asuntos a cargo de la fiscal **ANGÉLICA MARÍA MONSALVE GAVIRIA**, debo indicar que no es posible atender esa solicitud, porque este despacho no cuenta con esa información, dado que nuestra competencia se circunscribe a 1) examinar la conducta de los servidores judiciales y 2) sancionar, eventualmente, las faltas disciplinarias que cometan¹, lo cual no se extiende a adoptar medidas para garantizar la independencia judicial de los fiscales y la continuidad de procesos penales.*

3. EN CUANTO A LA REUBICACIÓN DE LA FISCAL ANGÉLICA MONSALVE

Sobre el asunto, Fiscalía General de la Nación indicó lo siguiente en su comunicación:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

(...)

4.Reubicación del empleo que ocupa la Servidora Angélica María Monsalve Gaviria

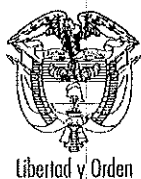
Según información aportada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con la información remitida por el Departamento de Administración de Personal de la Fiscalía General de la Nación, la servidora Angélica María Monsalve Gaviria ingresó a la entidad el 23 de julio de 2018 cuando se posesionó en el cargo de Fiscal Delegado ante los jueces Municipales y Promiscuos de la Dirección Seccional Bogotá en provisionalidad.⁴

Posteriormente, mediante Resolución 0-0246 del 13 de febrero de 2020, obtuvo un ascenso, siendo nombrada en provisionalidad como Fiscal Delegado ante los Jueces del Circuito de la Dirección Seccional Bogotá. De este cargo tomó posesión, en la presente administración, el 2 de marzo de 2020⁵ y es el cargo que actualmente ocupa.

Estando en ejercicio de sus funciones, el día 14 de marzo de 2022, se profirió la Resolución No.1232 del 14 de marzo de 2022, en la que se ordenó reubicar el empleo que ocupa la servidora Monsalve Gaviria por necesidades del servicio y con el fin de atender las dinámicas investigativas para el cumplimiento de las metas y objetivos asignados en el Direccionamiento Estratégico 2020-2024, así como la necesidad de garantizar un adecuado cumplimiento en las misiones encomendadas a este ente de investigación y

⁴ Nombramiento contenido en la Resolución 0-0793 del 29 de junio de 201.

⁵ Acta de posesión 406 del 2 de marzo de 2020.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

acusación, de la Dirección Seccional Bogotá a la Dirección Seccional Putumayo.

Al respecto, vale la pena recordar que la figura de la reubicación está contemplada en los artículos 91 y 92 del Decreto Ley 021 de 2014⁶, en donde se define como el “[c]ambio de la ubicación física de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del mismo” y se establece que resulta procedente cuando se realice “[p]or necesidades del servicio y mediante acto administrativo motivado proferido por el nominador, o por quien este haya delegado”, aclarando que en la Fiscalía General de la Nación procederá dentro de una misma planta global de personal.

La Corte Constitucional se ha pronunciado respecto de la facultad que tienen los empleadores para variar las condiciones de la relación laboral en Entidades Públicas que tengan una planta global y flexible en los casos en que el propósito de la variación sea la necesidad del servicio y por tanto el cumplimiento del interés general⁷.

En consecuencia, la reubicación del empleo que ocupa la funcionaria Angélica María Monsalve contó con el adecuado fundamento legal y jurisprudencial para ser realizado, al haberse fundamentado en las necesidades del servicio y en la planta de personal global y flexible con que cuenta la FGN.

⁶ Por el cual se expide el régimen de las situaciones administrativas en las que se pueden encontrar los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y sus entidades adscritas.

⁷ Corte Constitucional. Sentencia T-048/13.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1.1. Recurso interpuesto contra la decisión de reubicación del empleo que ocupa la funcionaria Angélica María Monsalve Gaviria

Dentro del término legal pertinente, la funcionaria Angélica María Monsalve interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la Resolución No. 1232 del 14 de marzo de 2022.

1.2. Resolución No. 2516 de 27 de mayo de 2022 mediante el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto

El mencionado recurso de reposición fue resuelto el 27 de mayo de 2022, con la Resolución No. 2516, en la que se adoptaron las siguientes decisiones:

“ARTÍCULO PRIMERO.- NO REPONER la decisión contenida en la Resolución No. 1232 del 14 de marzo de 2022, que ordenó reubicar el empleo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO (I.D.7582), ocupado por la servidora **ANGÉLICA MARÍA MONSALVE GAVIRIA (...)** de la Dirección Seccional Bogotá a la Dirección Seccional Putumayo, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. 1232 del 14 de marzo de 2022, en el sentido de establecer que la reubicación del empleo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO (I.D.7582), ocupado por la servidora **ANGÉLICA MARÍA MONSALVE GAVIRIA (...)** se hará efectiva una vez se resuelva la investigación que actualmente cursa en la Fiscalía 131 Seccional (E) adscrita al Grupo Nacional de Trabajo sobre Amenazas en contra de defensores de derechos humanos y otras poblaciones priorizadas -GNTA- de la Dirección



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Especializada contra la Violaciones a los Derechos Humanos – DECVDH-, bajo el radicado NUNC [REDACTED] de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Delegada para la Seguridad Territorial adelantar las gestiones tendientes a realizar la valoración y análisis de perfiles, experiencia, formación y capacitación de los servidores adscritos a esa Delegada, con el fin de satisfacer la necesidad del servicio en la Dirección Seccional Putumayo, mientras se resuelve la circunstancia descrita en el artículo tercero de la presente resolución.”

Nótese que, con ocasión de la anterior decisión, la reubicación del empleo que ocupa la funcionaria Angélica María Monsalve Gaviria se hará efectiva solamente cuando se haya resuelto la investigación que se encuentra en curso en la Fiscalía 131 Seccional adscrita al Grupo Nacional de Trabajo sobre Amenazas en contra de defensores de derechos humanos, con la finalidad de garantizar la seguridad de la funcionaria.

Sin perjuicio de esta decisión de modificación, la Resolución abordó el argumento de riesgo a la vida e integridad personal propuesto por la funcionaria en su recurso, estableciendo que la Dirección de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación informó que la servidora tiene una medida de protección consistente en un esquema de seguridad, el cual seguiría siendo prestado en el Departamento al que se traslade, explicando que la fuerza pública cuenta con la capacidad para hacerlo, y está en el deber de garantizar su seguridad en cualquier parte del país.

Por esta razón, se determinó que la “[r]eubicación del empleo dispuesto en la Resolución No. 1232 del 14 de marzo de 2022, luego de la ponderación



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

efectuada entre las necesidades del servicio y las condiciones particulares de la servidora Angélica María Monsalve Gaviria, no era desproporcionada y se le garantizaba, desarrollar las mismas funciones en condiciones dignas y justas, pues no se presentaba ningún desmejoramiento en sus condiciones laborales, aunado al hecho de que la protección requerida para su integridad le debe ser proporcionada por los organismos de seguridad del Estado, si hay lugar a ello."

4. MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA E INTEGRIDAD DE LA SRA. FISCAL MONSALVE

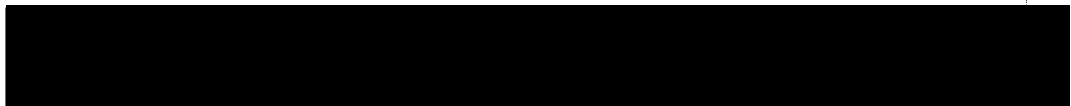
En cuanto a las medidas adoptadas para la protección de la vida e integridad de la Sra. Fiscal Angélica Monsalve, tanto la Fiscalía General de la Nación como la Unidad Nacional de Protección, se manifestaron como se presenta a continuación:

En su comunicación, la **Fiscalía General de la Nación** indicó lo siguiente:

(...)

5. Medidas de protección implementadas a favor de la Fiscal Angélica María Monsalve⁸

Según información aportada por la Dirección de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación, la Fiscal Angélica María Monsalve Gaviria



⁸ Esta información tiene carácter de reserva de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 (con sus respectivas modificaciones y adiciones), así como lo preceptuado por la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia), en concordancia con el artículo 4° de la Resolución 0-1006 de 2016, razón por la cual es de estricto cumplimiento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Se constató, mediante Acta de fecha 10 de mayo de 2022, que la Dirección de Protección y Asistencia dispuso implementar medida de protección

[REDACTED]

teniendo en cuenta, además de la autonomía técnica de la Dirección de Protección y Asistencia, que la citada funcionaria tenía implementada medida de protección por parte de la Unidad Nacional de Protección, UNP, situación que está en contravía con el contenido de la Circular N° 03 del 27 de agosto de 2018, que nos expone el “carácter excluyente de los Programas de Protección de la Fiscalía General de la Nación y la Unidad Nacional de Protección”, indicando en sus apartes:

“(…) Las medidas de protección otorgadas por el Programa de Protección y Asistencia de la Fiscalía, el Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley 975 de 2005 liderados por la Dirección de Protección y Asistencia, DPA, y el Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección, UNP, son excluyentes. Por lo tanto, una persona no puede beneficiar de los dos Programas al mismo tiempo y así mismo, cada entidad, cada entidad debe otorgar sus instancias internas de evaluación para determinar la conexidad y por ende competencia para cada caso (…).”

Por su parte, la **Unidad Nacional de Protección** sobre las medidas adoptadas para la protección de la vida e integridad de la Fiscal indicó lo siguiente:

(…) esta Unidad informa que el 29 de marzo del 2022, recibió correo electrónico remitido por la [REDACTED]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

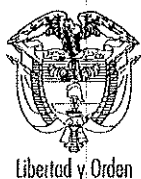


Sobre el particular, es de indicar que la protección de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de la Nación está enmarcada dentro del Programa de protección a testigos, Víctimas, Intervinientes, en el proceso Penal y Funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con la Resolución 1006 de 2016 de dicha entidad; razón por la cual el 29 de marzo de 2022, se dio respuesta a



Si bien, de acuerdo con los comunicados de prensa 679 y 670 del 4 y 6 de abril de 2022 respectivamente, la Fiscalía General de la Nación activó el Programa de Protección a su cargo, en favor de la señora Angélica María Monsalve Gaviria, disponiendo de manera inmediata, preventiva y extraordinaria la asignación de medidas de protección; la citada fiscal, mediante oficio del 14 de septiembre de 2022, solicitó protección a la Unidad Nacional de Protección, argumentando NO sentir confianza en la Fiscalía General de la Nación, dados los hechos de riesgo y acoso que ha presentado, derivado del desarrollo de sus funciones, en especial, por las investigaciones que adelanta y a los sujetos procesales que está investigando.

Por lo anteriormente expuesto, y dada la excepcionalidad del caso en concreto, con el fin de evitar daños irreparables en los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal de la señora Angélica María



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*Monsalve Gaviria, esta Unidad, dio aplicación de manera estricta a la Supremacía de la Constitución Política, que rige todas las actividades estatales y a la cual están subordinados todos los ciudadanos y los poderes públicos, de forma excepcional **vinculó a la precitada al Programa de Prevención y Protección** de acuerdo con lo expuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.3.1.2.28 del Decreto 1066 de 2015 adicionado y modificado, e **implementó en favor de la Señora Angélica María Monsalve Gaviria – Fiscal 414 de la Unidad de Delitos contra la Administración, y de su núcleo familiar, medidas provisionales de protección** por trámite de emergencia, disponiendo de la realización de un estudio de nivel de riesgo, el cual fue presentado ante Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, cuerpo colegiado interinstitucional, que validó nivel de riesgo como extraordinario y recomendó ratificar las medidas de protección, previamente otorgadas por esta Entidad, **las cuales se encuentran operativas al día de hoy.***

5. EN CUANTO A LA CONTINUIDAD DE LAS INVESTIGACIONES EN LOS CASOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN:

La Fiscalía General de la Nación sobre el asunto se manifestó del siguiente modo:

(...)

2. Asignaciones Especiales a nombre de la servidora Angélica María Monsalve Gaviria

Es de precisarse que el Fiscal General de la Nación, en virtud del artículo 251, numeral 3, de la Constitución, y del artículo 116 de la Ley 906 de 2004, ha decidido, en dos ocasiones, asignarle especialmente a la Fiscal Angélica



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

María Monsalve Gaviria casos de especial connotación, a efectos de que dicha servidora, en el marco de su autonomía e independencia, pueda impulsarlos hasta su culminación. Esto, a pesar de que, por la etapa en la que se encontraban los casos o el modelo de gestión misional reglamentado en la Dirección Seccional respectiva, no era ella quien, en principio, estaba llamada a conocerlos.

Tal es el caso de la Resolución No. 0-0376 del 5 de mayo de 2022, por medio de la cual se asignó especialmente el conocimiento del NUNC [REDACTED] a la doctora Angélica María Monsalve Gaviria, Fiscal Delegada ante los Jueces Penales del Circuito, así como todos aquellos asuntos originados o relacionados con ella.

El sustento fáctico de la Resolución de asignación especial de la investigación a la Fiscal 414, doctora Angélica María Monsalve Gaviria fue el: "(...) conocimiento que tiene la doctora Monsalve sobre esta investigación, su connotación y el deber de la Fiscalía General de la Nación como titular de la acción penal y entidad encargada de ejercer el poder punitivo, así como la efectividad de los derechos al debido proceso y a la administración de justicia". En dichos términos, tanto el Director Seccional de Bogotá como el Fiscal Jefe de la Unidad de Delitos contra la Administración Pública consideraron pertinente asignar especialmente el conocimiento de esta investigación de manera excepcional, a la doctora Monsalve, en aras de garantizar los principios de celeridad, eficiencia y el respeto de los derechos de las víctimas e intervinientes de este proceso. [REDACTED]

El segundo caso corresponde a la Resolución No. 0-0795 del 21 de octubre de 2022, mediante la cual, con similar sustento fáctico, se asignó especialmente a la doctora Angélica María Monsalve Gaviria, Fiscal 414



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Seccional de la Unidad de Administración Pública contra la Eficaz y Recta Impartición de Justicia y contra los Mecanismos de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección la Dirección Seccional de Bogotá, para que asumiera hasta su culminación el conocimiento de la noticia criminal distinguida con el NUNC [REDACTED] así como todos aquellos asuntos originados o relacionados con ella.

6. INFORMACION ADICIONAL

En su comunicación, la Fiscalía General de la Nación presenta la siguiente información adicional:

(...)

3. Investigación por amenazas en contra de la servidora Angélica María Monsalve

El 4 de abril de 2022, en el marco del turno de disponibilidad del Grupo de Trabajo sobre Amenazas en contra de defensores de derechos humanos y otras poblaciones priorizadas -GTNA- de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos -DECVDH-, se tuvo conocimiento de la alerta criminal suministrada por la Unidad Especial de Investigación de la DIJIN -SIU DIJIN- en la que se informaba que, a través de una fuente humana, se conoció la intención de una organización criminal dedicada al tráfico de estupefacientes, homicidios y extorsión, de realizar un atentado en contra de una funcionaria de la Fiscalía General de la Nación -FGN-, que sería la Fiscal Angélica María Monsalve Gaviria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

La actuación actualmente la adelanta la Fiscalía 131 del GTNA, despacho que ha ordenado diferentes actividades investigativas con la finalidad de recolectar elementos materiales probatorios y evidencia física o información legalmente obtenida (entrevistas, búsquedas selectivas en bases de datos, minerías de datos, registro de placas de vehículos, registros de cámaras) de manera pronta y oportuna, bajo los criterios de la debida diligencia. La investigación sigue activa y continúa con el estricto desarrollo de lo planeado en el correspondiente programa metodológico, para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

(...)

4.3. Asociación sindical de la Fiscal Angélica María Monsalve Gaviria.

Con ocasión del requerimiento realizado por la Relatora Especial para la Independencia de los Magistrados y Abogados de Naciones Unidas sobre procedimientos administrativos relacionados con la funcionaria Angélica María Monsalve Gaviria, se considera importante señalar que el día 13 de marzo de 2023 se registró en el Ministerio de Trabajo el acta de constitución de la Asociación Sindical denominada Asociación de Servidores Judiciales y Afines, en donde consta como afiliada la mencionada funcionaria.

En consecuencia, se le han concedido permisos sindicales a la funcionaria Angélica María Monsalve Gaviria para cumplir funciones propias de la organización sindical, por ejemplo, el día 8 de septiembre de 2023, se le concedió permiso del 11 al 19 de septiembre para cumplir funciones relacionadas con “[v]isitas a los servidores de la Fiscalía General de la Nación, seguimiento en congreso de la República de proyectos de Ley”.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

También se concedió el 13 de julio de 2023 permiso sindical del 14 de julio al 10 de septiembre del año en curso con la misma finalidad de realizar las actividades anteriormente señaladas y para realizar campaña para la elección de Representantes ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

Como último ejemplo, se puede citar el permiso sindical concedido mediante Resolución 2-0865 de 30 de mayo de 2023, otorgado desde el 2 de junio al 4 de julio de 2023 para que realizara visitas a los servidores de la Entidad, seguimiento a proyectos de Ley y campaña de elección de Representantes ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

4.4. Acciones de tutela y Peticiones interpuestas por Angélica María Monsalve Gaviria.

En igual sentido se han resuelto múltiples solicitudes presentadas y/o relacionadas por la funcionaria Angélica María Monsalve Gaviria dentro de las que se destacan:

- *Recusación presentada contra el Fiscal General de la Nación para que se declare impedido dentro de procesos de investigación penal que se adelantan en su contra.*

Al respecto, se profirió comunicación del 27 de abril de 2023, en la que el Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación expuso la competencia legal para resolver las recusaciones, estudió el contenido de la recusación e informó de las remisiones realizadas a los funcionarios que adelantan cada una de las investigaciones, quienes son los que tienen que pronunciarse y remitirla a su superior.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- *Derecho de petición presentado el 22 de marzo de 2022 en el que solicita una cita con el Fiscal General de la Nación para poner en su conocimiento hechos relacionados con la reubicación del cargo que ocupa. La respuesta se otorgó mediante oficio del 24 de marzo de 2022 informándole que la delegación exime de responsabilidad al delegante y que por tanto la competencia para resolver cualquier asunto con la situación administrativa contenida en la Resolución No. 1232 de marzo de 2022 es competencia de la Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación.*
- *Derecho de petición interpuesto por la Fundación Internacional Movimiento Cárceles al Desnudo, relacionada con las medidas de seguridad prestadas a la funcionaria Angélica María Monsalve Gaviria y la cita que solicitó con el Fiscal General de la Nación. Preguntas que fueron absueltas mediante oficio del 5 de abril de 2022, de acuerdo con las razones expuestas en derecho de petición señalado en el numeral anterior, el comunicado institucional del 4 de abril en el que se informa que la Unidad Especial de Investigación de la Policía Nacional obtuvo información sobre un posible atentado en su contra, y que la Dirección de Protección y Asistencia le asignó un esquema de protección de manera inmediata, preventiva y extraordinaria.*

(...)

6. Conclusión

Con base en la información anteriormente expuesta, la Fiscalía General de la Nación se permite precisar que, en estricto cumplimiento de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, del Pacto Internacional de los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Derechos Civiles y Políticos y de los demás compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano en la materia, ha adelantado las actuaciones que en derecho corresponden, siempre preservando la autonomía e independencia de los fiscales delegados.

En relación con la fiscal Angélica María Monsalve Gaviria, es evidente que la institución ha respetado plenamente esos principios y no ha desplegado "retaliación" de ningún tipo en su contra, ni ha vulnerado ni puesto en peligro sus derechos fundamentales, ni la ha apartado del conocimiento de los casos a su cargo. Muy por el contrario, todas las actuaciones de la Fiscalía General de la Nación han tenido sustento constitucional, legal y convencional."

Hago propicia la ocasión para renovar a la Honorable Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

CLAUDIA TERESA CÁCERES DOMÍNGUEZ
Directora de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

